

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro. Le informo al Señor Juez que en auto del 18 de marzo de 2024, esta judicatura dispuso obedecer al superior, aprobó liquidación de costas judiciales y dispuso el archivo del proceso, omitiendo levantar la medida cautelar que pervive en el asunto, decretada en auto del 10 de febrero de 2022, consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 115-10082 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO
Secretaria

IFN - 182
2021-00191-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024).

Vista la constancia que precede, y como quiera que perviven en el proceso medidas cautelares que pesan sobre el bien objeto de litigio, se dispone LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto IFN 067 del 10 de febrero de 2022 consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 115-10082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se oficie a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS, para que procedan a levantar las cautelas aludidas e informar al Juzgado el resultado de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 76 DEL 8 DE MAYO DE 2024</p> <p>DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO Secretaria e,</p>
--

